Solicitud de Otrosí Modificatorio No. 3 Convenio Interadministrativo No. 010 de 2025	
Fecha de elaboración del estudio de necesidad:	Junio de 2026
Dependencia solicitante:	Secretaría de Educación
Naturaleza:	Convenio interadministrativo

Información general del contrato

Contratante:	Municipio de Mosquera - N.I.T. 899.999.342-3
Contratista:	Alianza Pública para el Desarrollo Integral - Aldesarrollo
N.I.T./C.C.	901.100.455-5
Representado por:	Omar Enrique Flórez Escorcia
Identificación:	C.C. 72.215.820
Objeto:	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos, académicos y financieros orientados al fortalecimiento tecnológico y educativo de las instituciones educativas del municipio de Mosquera, mediante la implementación del Sistema Integrado Técnico Educativo
Plazo de ejecución inicial:	El plazo de ejecución del convenio será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025.
Valor inicial del contrato:	$ 1.160.616.858
Modalidad de contratación:	Contratación directa
Nombre y cargo de supervisor/interventor:	Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación
Fecha de inicio del contrato:	10/11/2025
Fecha de terminación inicial del contrato:	31/12/2025

Modificaciones anteriores durante la ejecución del contrato

Adiciones	
Contrato adicional No. 1	N/A
Fecha de adición No. 1	N/A
Valor total del contrato con adición:	N/A

Prórrogas					
Días de prorroga:	2 meses				
Fecha de prorroga no. 1	21 de enero de 2026				
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:	Día 13	De	Mes 03	De	Año 2026
Días de prorroga:	3 meses y 18 días				
Fecha de prorroga no. 2	13 de marzo de 2026				
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:	Día: 30	De	Mes 06	De	Año 2026

Suspensiones	
Fecha de suspensión	30 de diciembre de 2025
Tiempo de suspensión (días calendario)	15 días

Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:	Día 14	De	Mes enero	De	Año 2026	
Fecha de suspensión	13 de enero de 2026					
Tiempo de suspensión (días calendario)	4 días					
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:	Día 17	De	Mes enero	De	Año 2026	

Modificaciones	
Otro si no 1	14 de noviembre de 2025
Fecha de suspensión	N/A

Definición de la necesidad	
Descripción de la necesidad:	Que, el 7 de noviembre de 2025, el municipio de Mosquera y la Alianza Pública para el Desarrollo Integral – Aldesarrollo suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 010 de 2025 que tiene por objeto: "*Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos, académicos y financieros orientados al fortalecimiento tecnológico y educativo de las instituciones educativas del municipio de Mosquera, mediante la implementación del sistema integrado técnico educativo.*" Que, el 10 de noviembre de 2025, las partes suscribieron el acta de inicio del Convenio Interadministrativo No. 010 de 2025. Que la Cláusula Cuarta del convenio interadministrativo señala que su plazo de ejecución es "*de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025.*", esto es, hasta el 31 de diciembre de 2025. Que, el 30 de diciembre de 2025, las partes de común acuerdo suscribieron el acta de suspensión del Convenio Interadministrativo No. 010 de 2025 por 15 días calendario, teniendo en cuenta que hasta el 13 de enero de 2026 los directivos y las sedes de las instituciones oficiales del municipio de Mosquera permanecieron sin atención, dado que se encontraban en su periodo vacacional y, en ese sentido, no era posible culminar la entrega de la dotación contratada. Que, mediante acta suscrita el día 13 de enero de 2026, las partes acordaron prorrogar la suspensión temporal de la ejecución del contrato hasta el día dieciséis (16) de enero de 2026, al persistir las circunstancias que dieron lugar a la suspensión inicial. Que, el día dieciséis (16) de enero de 2026, las partes suscribieron el correspondiente Otrosí Modificatorio al Convenio Interadministrativo No. 010 de 2025, mediante el cual acordaron prorrogar su plazo de ejecución hasta el quince (15) de marzo de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad en el desarrollo de las actividades convenidas y el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas por las partes, de conformidad con las necesidades identificadas durante la ejecución del convenio. Que, el día trece (13) de marzo de 2026, las partes suscribieron un Otrosí Modificatorio al Convenio Interadministrativo No. 010 de 2025, mediante el cual acordaron ampliar su plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2026, teniendo en cuenta que las actividades previstas aún se encontraban en desarrollo y que la extensión del término resultaba necesaria para culminar las obligaciones convenidas, garantizando su ejecución conforme a las condiciones técnicas, administrativas y jurídicas establecidas en el convenio. Que, a la fecha se ha presentado un importante avance técnico en la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 010 de 2025. En concreto, se han entregado los siguientes bienes y realizado las siguientes capacitaciones: • **Acta de Entrega No. 1 – 22 de diciembre de 2025**: Se realizó la entrega de los siguientes componentes para la implementación del Sistema Integrado Técnico Educativo: 1. Cronograma general de actividades. 2. Plan de trabajo del proyecto.

	3. Licencias vitalicias para 6 aulas digitales y 180 usuarios de las plataformas tecnológicas del ecosistema educativo: - Plataforma de Tablero Digital. - Plataforma LMS educativa. - Contenidos curricularizados y laboratorios digitales. • **Acta de Entrega No. 2 – 22 de diciembre de 2025**: Se efectuó la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de equipos tecnológicos para las aulas inteligentes, entre los cuales se incluyen: - 6 pantallas interactivas Touch de 86 pulgadas. - 6 servidores integrados a las pantallas. - 6 soportes eléctricos para pantallas interactivas. - 6 carros cargadores para computadores portátiles. Los equipos fueron instalados y probados en las instituciones educativas beneficiarias, dejando evidencia fotográfica y registros de funcionamiento • **Acta de Entrega No. 3 – 27 de enero de 2026:** Se realizó la entrega e instalación de: - 90 computadores portátiles Touch tipo Yoga de 11.6 pulgadas, distribuidos en las instituciones educativas beneficiarias, con verificación de funcionamiento y registro de seriales. • **Capacitación presencial a profesores de la IE La Merced – 20 de mayo de 2026:** Se realizó capacitación presencial a los profesores con el fin de realizar la Apropiación del S.I.T.E para los docentes. • **Establecimiento de diplomados Virtuales para Capacitación de los Docentes en Innova TIC, Tecno TIC, Direc TIC. - 4 de junio de 2026** Desde el 4 de junio de 2026, Aldesarrollo puso en línea el acceso a las capacitaciones E-Learning para los docentes, estas son: - **Capacitación docentes en competencias TIC - Tecno TIC (20 horas):** formación para docentes en integración pedagógica de las TIC en los procesos de enseñanza y aprendizaje. - **Capacitación docentes en plataforma LMS Y Aula Digital - Innova TIC (20 horas):** capacitación orientada al fortalecimiento de habilidades de pensamiento computacional y resolución de problemas mediante herramientas tecnológicas. - **Capacitación rectores en tecnología educativa y competencias TIC - Direct TIC (20 horas):** formación dirigida a rectores y coordinadores para el fortalecimiento de la gestión institucional de las TIC y su articulación con el PEI y el plan de mejoramiento institucional. Estas capacitaciones están dirigidas a rectores, coordinadores y docentes de seis (6) instituciones educativas del municipio de Mosquera, y constituyen un componente fundamental para garantizar la apropiación pedagógica de la infraestructura tecnológica instalada y la sostenibilidad del proyecto en el tiempo. Además, estos avances permiten evidenciar el progreso significativo en la implementación del Sistema Integrado Técnico Educativo, que fortalece los entornos de aprendizaje digital en las instituciones educativas del municipio. No obstante, algunos de los componentes del convenio interadministrativo siguen en ejecución por circunstancias ajenas a las partes, estas son, la nacionalización de la importación de algunos de los bienes objeto del convenio y la finalización por parte de los docentes y directivos de las instituciones educativas del municipio de Mosquera de los diplomados virtuales habilitados para la apropiación de competencias TIC.

	En ese sentido, es necesario prorrogar el convenio hasta el 15 de agosto de 2026, con sustento en las siguientes consideraciones: • **El Convenio Interadministrativo No. 010 de 2025 debe prorrogarse con el fin de garantizar el cumplimiento integral de su objeto, como una medida necesaria para superar circunstancias sobrevinientes, ajenas a la voluntad de las partes** Que, el Artículo 67 de la Constitución Política dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que tanto el Estado, como la sociedad y la familia son responsables de la educación, la cual será gratuita en las instituciones del Estado y que le corresponde a éste garantizar su cubrimiento y asegurar a los niños, niñas y adolescentes las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Que, el Artículo 4° de la Ley 115 de 1994 establece que el Estado debe atender de manera permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación que se imparte, entre estos, los recursos educativos, dentro de los cuales se incluyen los ambientes de aprendizaje que incorporan recursos didácticos tecnológicos, procesos de capacitación y transferencia de conocimiento que motivaron la contratación. Que, de conformidad con la Resolución No. 002 del 4 de enero de 2010, la Gobernación de Cundinamarca entregó al municipio de Mosquera “la administración del servicio público educativo”. Que el Plan de Desarrollo “Mosquera Conecta 2024-2027” planteó la meta 166 “Implementar 17 ambientes de aprendizaje de tecnología, creatividad e innovación con enfoque Steam, DEVS, bilingüismo e incorporación de nuevas tecnologías" y se planteó como programa "Conectamos con la Excelencia Educativa. Que, esta meta se planteó teniendo en cuenta las necesidades de innovación educativa también se reflejan en la implementación de proyectos que incluyen la modernización de los ambientes educativos en todos los niveles, con un énfasis particular en la educación básica y media. La integración de herramientas tecnológicas, como los tableros inteligentes y las tabletas permite mejorar los procesos pedagógicos en las instituciones educativas, haciendo más dinámico y accesible el aprendizaje. Estas estrategias se complementan con la capacitación constante de docentes, asegurando que las herramientas digitales se utilicen de manera efectiva para potenciar el rendimiento académico y el desarrollo de competencias digitales en los estudiantes. Que, el Sistema Integrado Técnico Educativo S.I.T.E., el cual integra en forma efectiva el uso y apropiación de los recursos didácticos TIC en las prácticas de aula de los establecimientos educativos oficiales de Colombia. Que el uso de herramientas tecnológicas como el SITE proponen nuevas formas de aprendizaje que cualifican y mejoran los procesos formativos al facilitar la aprehensión de conocimientos e influir en el rendimiento escolar mediante estrategias y contenidos educativos digitales de alta calidad en el marco de una sociedad cada vez más interconectada y competitiva. Que otra de las ventajas de las TIC en la educación es que motivan y facilitan la atención de los estudiantes, ya que el acceso y asimilación de los contenidos digitales es más rápida y efectiva. Además, permite que tanto los alumnos como los docentes adquieran competencias digitales y audiovisuales para su desarrollo profesional. Que la Corte Constitucional (C-300 de 2012) ha señalado que, por regla general, los contratos pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Que, esa interpretación se deriva del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del que se infiere la posibilidad de modificar los contratos en sus plazos o cantidades pactadas. Al respecto, la Corte Constitucional ha concluido que las modificaciones responden a la dificultad de prever y regular detalladamente cada uno de los eventos que pueden ocurrir durante la ejecución de un contrato:

> La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad. 1952) ha concluido que:

> La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.
>
> 2.6.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.
>
> En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

Que la implementación del S.I.T.E. requiere de manera paralela a implementar acciones de formación y capacitación docente, que faciliten su implementación e incentiven, impulsen y favorezcan la calidad de la labor del educador, que representa el componente humano insustituible en los procesos de enseñanza y aprendizaje, y se contribuya efectivamente al proceso de aprendizaje a través de contenidos digitales, con el objeto de mejorar la prestación del servicio educativo.

Que, aunque Aldesarrollo ya habilitó el acceso en línea a los diplomados virtuales dirigidos a capacitar a los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas del municipio de Mosquera en competencias TIC, uso de la plataforma LMS y aula digital, las partes advierten que, debido al calendario académico y a las labores propias de la función docente, no es posible que los beneficiarios culminen las 20 horas previstas para cada capacitación antes del vencimiento del plazo de ejecución del convenio.

Que, con ocasión del periodo de vacaciones de mitad de año previsto en el calendario académico, las partes consideran que los docentes y directivos docentes beneficiarios del convenio contarán con mayor disponibilidad de tiempo para avanzar y culminar los diplomados virtuales previstos en el proyecto. Lo anterior permitirá fortalecer la apropiación de conocimientos en TIC y recursos digitales aplicables a los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Que, de otra parte, hay 90 equipos de cómputo objeto del convenio (Computadores portátiles tipo YOGA con tecnología ruger, pantalla Touch de 11.6 pulgadas, panel táctil y función de escritura con lápiz) que están pendientes de entrega y son fabricados e importados desde China por el proveedor de Aldesarrollo, AVA Soluciones S.A.S., quien informo que los equipos ya llegaron al territorio nacional y ya se iniciaron las gestiones necesarias para su nacionalización.

Que, el proceso de nacionalización de bienes importados está sujeto a trámites de aduaneros, inspecciones y controles fronterizos de las autoridades colombianas competentes, como lo son: i)

	determinación de la clasificación arancelaria (partida HS), ii) valoración aduanera para la determinación de tributos aplicables a los bienes, iii) determinación del régimen aduanero aplicables, iv) gestión de cumplimiento de requisitos técnicos y de seguridad aplicables a equipos electrónicos y v) eventuales requerimientos de verificación física o técnica por parte de la autoridad. Que, en consecuencia, estos procedimientos dependen de la actuación de autoridades de control, operadores de transporte internacional y agencias de aduana, factores que resultan ajenos a la voluntad y control tanto del contratista como del municipio. Que, el proveedor AVA Soluciones S.A.S., a través de la comunicación que remitió a Aldesarrollo, indicó que la nacionalización de los bienes importados tiene un plazo estimativo de hasta 20 días hábiles desde el inicio de sus gestiones, esto es, desde el pasado 22 de junio de 2026. Que, así mismo, advirtió que ese plazo está sujeto a variables que lo afectan como lo son: las inspecciones físicas, verificación de cumplimiento técnico, requerimientos adicionales por parte de la autoridad, volumen de gestión en la entidad y condiciones logísticas en puerto, las cuales pueden extender o acortar su plazo. Que, ante las circunstancias expuestas, ajenas al control de las partes del Convenio Interadministrativo No. 010 de 2025, resulta necesario prorrogar su plazo de ejecución hasta el 15 de agosto de 2026. Lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto convenido y permitir la culminación de las actividades y entregables pendientes dentro de un término razonable, con observancia de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, así como de la normativa vigente y la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre la procedencia de modificar los convenios, incluida la ampliación del plazo, cuando ello resulte necesario para asegurar la satisfacción de su finalidad. Que, esta medida se configura como una decisión proporcional que permite la culminación de los compromisos a cargo de Aldesarrollo y asegura la efectiva materialización de los fines educativos perseguidos por el municipio y el contratista.
Fundamentos jurídicos	
Que el parágrafo único del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 no distingue la viabilidad de la adición a los contratos en virtud de la tipología o naturaleza de éstos, sino lo hace en forma genérica, por lo que no limita ni prohíbe la adición contractual en plazo, siempre y cuando en este último caso se halle una plena justificación fáctica, por lo que el presente acto jurídico es legalmente procedente.	
Descripción del bien, obra y/o servicio a adicionar	
Descripción	**Cláusula primera**. Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 010 de 2025 hasta el 15 de agosto de 2026. **Cláusula Segunda.** La presente modificación se entiende perfeccionada con la aceptación y firma de las partes del formato de modificación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Secop II y su publicación. **Parágrafo**. Las demás condiciones de ejecución contractual no son objeto de la presente solicitud y se mantendrán acorde al suscrito en el Contrato.
Tiempo a prorrogar	Hasta el 15 de agosto de 2026
Firmas de quien solicita la adición y/o prórroga:	



Angélica María Boada Montagut
Directora Administrativa y Financiera (E)